DAV Daniel Vanegas Ingeniería	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

GJC-F-32-V1 PLAN DE INVERSION Y AUTORIZACION PAGO ANTICIPO

Meta Somos la ruta natural	PLAN DE INVERSIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO ANTICIPO	Código: GJC-F-32-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

CONTRATO DE OBRA No.	**126 DEL 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PARQUE MALOKA R/L DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ**
FECHA DEL CONTRATO:	**27 DE ENERO DE 2023**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($51,133,002,224,00)**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTER PARQUES R.L CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	**652 DE 2022**

VIGENCIA INICIAL

TIEMPO DE EJECUCIÓN	11 Meses	Días
FECHA DE INICIACIÓN:		21/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN		20/01/2024

VALOR DEL PROYECTO

N°	PROYECTO N°	VALOR ($) INICIAL	VALOR ($) ADICIONAL	VALOR ($) ACTUAL
1	N°2021005500311	$ 51.133.002.224,00		$ 51.133.002.224
				$ -
VALOR ACTUAL DEL PROYECTO				**$ 51.133.002.224,00**

REGISTROS PRESUPUESTALES

N°	FECHA	RUBRO	VALOR
000177 CDP 000143	31/01/2023	20335022000120305 FTE FINANCIA: 0 CCPET: 2.3.2.02.02.005	$ 19.205.651.777,31
000176 CDP 000144	31/01/2023	20335022000120305 FTE FINANCIA: 0FON CCPET: 2.3.2.02.02.005	$ 12.438.509.061,17
623	31/01/2023	00AD-3502-0200-2021-00550-0311 FTE: NACION RECURSO AD50000	$ 19.488.841.385,52

ESTADO DE CONTRATO Y POLIZAS
SEGUN ACTA DE INICIO

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SGPL-77186883-1	21/02/2023	22/05/2024	17/03/2023	$ 10.226.600.444,80
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	SGPL-77186883-1	21/02/2023	22/05/2024	17/03/2023	$ 9.904.462.530,78
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INFEMNIZACIONES LABORALES	SGPL-77186883-1	21/02/2023	22/01/2027	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	SGPL-77186883-1	20/01/2024	20/01/2029	17/03/2023	$ 10.226.600.444,80
	PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	LBCO-77187936-1	21/02/2023	21/01/2024	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20
	DAÑO MORAL	LBCO-77187936-1	21/02/2023	21/01/2024	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20
	LUCRO CESANTE	LBCO-77187936-1	21/02/2023	21/01/2024	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20
	RC CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	LBCO-77187936-1	21/02/2023	21/01/2024	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20
	RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	LBCO-77187936-1	21/02/2023	21/01/2024	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20
	RC CRUZADA	LBCO-77187936-1	21/02/2023	21/01/2024	17/03/2023	$ 2.556.650.111,20

ANTICIPO

PORCENTAJE -VALOR ANTICIPO	19,37%	$	9.904.462.530,79

Meta Somos la ruta natural	PLAN DE INVERSIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO ANTICIPO	Código: GJC-F-32-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

CONTRATO DE OBRA No.	**126 DEL 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PARQUE MALOKA R/L DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ**
FECHA DEL CONTRATO:	**27 DE ENERO DE 2023**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($51,133,002,224,00)**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTER PARQUES R.L CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	**652 DE 2022**

PLAN DE INVERSIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
1	Pago de nominas, honorarios, jornales y seguridad social	$ 693.312.377,16	7,00%
2	Transporte de materiales y equipos	$ 297.133.875,92	3,00%
3	Compra de materiales y accesorios	$ 2.971.338.759,24	30,00%
4	Subcontratos	$ 5.942.677.518,47	60,00%
	TOTAL	$ 9.904.462.530,79	100,00%

VALOR A PAGAR: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE

Nota: 1. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

Los valores del presente plan de inversión de anticipo son aprobados y autorizados para el pago el dia 17/03/2023

Firma

DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
R/L CONSORCIO PARQUE MALOKA
CONTRATISTA DE OBRA

Firma

LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR
CONTADOR CONTRATISTA
N° Matrícula Profesional: 121084-T

Firma

RONAL YAMID LOZANO DELGADO
ASESOR JURIDICO

Firma

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS
R/L CONSORCIO INTERPARQUES
INTERVENTORIA

Firma

JAIR VERGARA MENDEZ
CONTADOR INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional: 33151-T

Firma

OSCAR ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ
APOYO SUPERVISION
N° Matrícula Profesional: A25022003

Anexar: Copia de Tarjeta profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional de los contadores respectivamente.

2194

CONSORCIO INTERPARQUES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 652/2022

Villavicencio, 03 Abril de 2023

CD-029-2023

Señores
INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Dr. LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director
Villavicencio – Meta

REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA, MALOCAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

ASUNTO: Plan de inversión del anticipo Contrato 126 de 2023

Cordial saludo,

Se reciben del contratista de obra los documentos con los cuales se compromete a realizar compra de insumos importados para la obra según relaciona, como acero de refuerzo estructural y palma moriche, en cumplimiento del numeral 52 de la cláusula 10 del contrato de obra "Obligaciones específicas del contratista"

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atte.,

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL
Rep. Legal Consorcio Interparques

Consorcio Interparques
NIT. 9016643
consorciointer
smaloka@gma
606 734 7

Construcción consultoria e interventoria de obras civiles: Edificaciones redes de acueducto, alcantarillado y eléctricas, Proyectos de vivienda, infraestructura vial, pavimentos, obras de urbanismo, estructuras en concreto, estructuras hidráulicas, obras sanitarias Estructuras en madera y metálicas, Estructuras de contención, tratamiento de taludes, Redes de voz y datos

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA 1309 **COD SUC** CO0011001 **SUCURSAL** Bogotá 1 **PRODUCTO** Garantía Única
PÓLIZA No SGPL-77186883-1 **CERTIFICADO No** 1 **AÑO** 2023 **DOCUMENTO DE** Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO PARQUE MALOKA		**TIPO DOC**	NIT 901675362	6
DIRECCIÓN	Calle 15 40-01	**CIUDAD** Villavicencio	**TELÉFONO**	3103069962	
ASEGURADO	Instituto de Turismo del Meta		**TIPO DOC**	NIT 892000563	1
DIRECCIÓN	Kilómetro 7 Vía Camino Ganadero	**CIUDAD**	**TELÉFONO**		
BENEFICIARIO	Instituto de Turismo del Meta		**TIPO DOC**	NIT 892000563	1
DIRECCIÓN	Kilómetro 7 Vía Camino Ganadero	**CIUDAD**	**TELÉFONO**		

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
21/02/2023 DD/MM/AAAA	00:00 HORAS	20/01/2029 DD/MM/AAAA	24:00 HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
21/02/2023 DD/MM/AAAA	00:00 HORAS	20/01/2029 DD/MM/AAAA	24:00 HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Ver Observaciones de la Póliza

VALOR ASEGURADO ANTERIOR 32.914.313.531,58
VALOR ASEGURADO ACTUAL 32.914.313.531,58
MONEDA COP **FECHA**
VALOR TRM

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE - HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMA
Cumplimiento del contrato	21/02/2023 - 22/05/2024	10.226.600.444,80	10.226.600.444,80	38.328.738,11
Buen manejo y correcta inversion del anticipo	21/02/2023 - 22/05/2024	9.904.462.530,78	9.904.462.530,78	37.121.382,86
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	21/02/2023 - 22/01/2027	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20	30.049.394,46
Estabilidad y calidad de las obras	20/01/2024 - 20/01/2029	10.226.600.444,80	10.226.600.444,80	153.567.115,17

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 21/02/2023 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA *** LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en cabeza de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

FORMA DE PAGO

TRANSF.BANCARIA A 60 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 0,00
IVA	COP 0,00
TOTAL	COP 0,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de MARZO de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C. Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

PÓLIZA SGPL-77186883-1 **CERTIFICADO No** 1

CLAUSULAS ADICIONALES

Condiciones Particulares

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 126-2023 CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIVENCIO , META

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD SERA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR NIT: 900649119-9

** TOMADOR/AFIANZADO**
-CONSORCIO PARQUE MALOKA CONFORMADO POR:
-AGORASPORT SA SUCURSAL COLOMBIA - NIT: 900.513.058-3 - PART: 25%
-MILTON EDUARDO RIVERA RINCON - C.C. 79.205.702 - PART: 25%
-PRISMA DAV INGENIERÍA SAS - NIT: 900.862.112-1 - PART: 10%
-DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ - C.C. 86.071.812 - PART: 40%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / maria.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 6602

2147

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

RECIBO DE CAJA NO.	150357
Periodo de pago	04-2023
PÓLIZA No.	77186883

Fecha de recaudo 15/03/2023

DATOS DEL CLIENTE

IDENTIFICACIÓN	NIT	901675362	6
NOMBRE TOMADOR	CONSORCIO PARQUE MALOKA		
DIRECCIÓN	Calle 15 40-01		
CIUDAD	Villavicencio	**DEPARTAMENTO**	
TELÉFONO	3103069962		

VIGENCIA DEL SEGURO

PRIMA	COP	$	259,066,630.60
IVA	COP	$	49,222,659.81
TOTAL RECAUDADO	COP	$	308,289,290.41
SALDO	COP	$	0.00

Ana Patricia Ussa
Tesoreria

Estimado cliente, hacemos la salvedad que el recaudo de esta poliza será efectivo en el momento que los recursos sean abonados a nuestra cuentabancaria.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.3

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-77187936-1	**CERTIFICADO No**	1	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO PARQUE MALOKA			**TIPO DOC**	NIT 901675362 6
ASEGURADO	CONSORCIO PARQUE MALOKA			**TIPO DOC**	NIT 901675362 6
DIRECCIÓN	Calle 15 40-01	**CIUDAD**	Villavicencio	**TELÉFONO**	3103069962
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
21/02/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	21/01/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
21/02/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	21/01/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1281062	DCSEGUROSYFINANZASLTDA	100

COASEGURO CEDIDO ☐ ACEPTADO ☐

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

SECTOR Residencial **MONEDA** COP **FECHA TRM** **VALOR TRM**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Ver Observaciones de la Póliza

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Colombia
MODALIDAD TEMPORAL	Ocurrencia
VALOR ASEGURADO ANTERIOR	2.556.650.111,20
VALOR ASEGURADO ACTUAL	2.556.650.111,20

PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	%PART.

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
1-Predios, Labores y Operaciones	10 % del Valor de la Pérdida 4 SMMLV	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20
2-Daño Moral	10 % del Valor de la Pérdida 4 SMMLV	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20
3-Lucro Cesante	10 % del Valor de la Pérdida 4 SMMLV	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20
4-RC Contratistas y subcontratistas independientes	10 % del Valor de la Pérdida 4 SMMLV	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20
6-RC Vehículos propios y no propios	10 % del Valor de la Pérdida 4 SMMLV	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 21/02/2023 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA *** LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.
PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD; POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 0,00
IVA	COP 0,00
TOTAL	COP 0,00

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de Marzo de 2023

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 Interior 2, Piso 12, Oficina 1201

FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariacarango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 9961) AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO(A) 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA	1309	**COD SUC**	CO0011001	**SUCURSAL**	Bogotá 1	**PRODUCTO**	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento
PÓLIZA	LBCO-77187936-1	**CERTIFICADO No**	1	**AÑO**	2023	**DOCUMENTO DE**	Modificacion sin afectación de prima

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONSORCIO PARQUE MALOKA			**TIPO DOC**	NIT 901675362 6
ASEGURADO	CONSORCIO PARQUE MALOKA			**TIPO DOC**	NIT 901675362 6
DIRECCIÓN	Calle 15 40-01	**CIUDAD**	Villavicencio	**TELÉFONO**	3103069962
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
21/02/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	21/01/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
21/02/2023 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	21/01/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA
10-RC Cruzada	10 % del Valor de la Pérdida 4 SMMLV	2.556.650.111,20	2.556.650.111,20

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 1028 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

PÓLIZA LBCO-77187936-1 **CERTIFICADO No** 1

Condiciones Particulares

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA DERIVADA DEL CONTRATO NO. 126-2023 CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIVENCIO , META

ASEGURADO: CONSORCIO PARQUE MALOKA. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR NIT: 900649119-9
Y AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT: 892000563-1 COMO ASEGURADOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CONSORCIO PARQUE MALOKA EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR NIT: 900649119-9 Y INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT: 892000563-1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR NIT: 900649119-9 Y INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT: 892000563-1 COMO BENEFICIARIOS AICIONALES SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER
CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

—

** TOMADOR/AFIANZADO**
-CONSORCIO PARQUE MALOKA CONFORMADO POR:
-AGORASPORT SA SUCURSAL COLOMBIA - NIT: 900.513.058-3 - PART: 25%
-MILTON EDUARDO RIVERA RINCON - C.C. 79.205.702 - PART: 25%
-PRISMA DAV INGENIERÍA SAS - NIT: 900.862.112-1 - PART: 10%
-DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ - C.C. 86.071.812 - PART: 40%

Clausula ocurrencia

Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223 95 Y ACUERDO DISTRITAL 928 99) CODIGO ICA 6601 6602

2452

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

RECIBO DE CAJA NO.	150357
Periodo de pago	04-2023
PÓLIZA No.	77187936

Fecha de recaudo 15/03/2023

DATOS DEL CLIENTE

IDENTIFICACIÓN	NIT	901675362	6
NOMBRE TOMADOR	CONSORCIO PARQUE MALOKA		
DIRECCIÓN	Calle 15 40-01		
CIUDAD	Villavicencio	**DEPARTAMENTO**	
TELÉFONO	3103069962		

VIGENCIA DEL SEGURO

PRIMA	COP	$	7,018,532.64
IVA	COP	$	1,333,521.20
TOTAL RECAUDADO	COP	$	8,352,053.84
SALDO	COP	$	0.00

Ana Patricia Ussa
Tesoreria

Estimado cliente, hacemos la salvedad que el recaudo de esta poliza será efectivo en el momento que los recursos sean abonados a nuestra cuentabancaria.

DAV Daniel Vanegas Ingenieria	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA CONTADORA DE OBRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.301.080**

RAMIREZ TOVAR

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1980**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-JUL-1998 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00132378-F-0036301080-20081130 **0007**197969A 1 6730019163

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

121084-T



LUISA FERNANDA
RAMIREZ TOVAR
C.C. 36301080
RESOLUCION INSCRIPCION 217 FECHA 2006/08/24
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 131103

IDEGS

FIRMA DEL TITULAR 41443

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

2156

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5C2D1D20775DC5E1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36301080 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 121084-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Enero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DAV Daniel Vanegas Ingeniería	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA CONTADOR DE INTERVENTORIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.538.031
VERGARA MENDEZ
APELLIDOS
JAIR
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1962
CALARCA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

15-MAY-1980 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00147064-M-0007538031-20090117 0009536119A 1 4160017776


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
3351-T
JAIR
VERGARA MENDEZ
C.C. 7.538.151
RESOLUCION INSCRIPCION 3351-T FECHA 11-01-82
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
Presidente

216

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

079BAF9D016FA7F5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIR VERGARA MENDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7538031 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 33151-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DAV Daniel Vanegas Ingeniería	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

CERTIFICACION BANCARIA

2162

Bancolombia

Bogotá D. C., 03 de Marzo del 2023

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS** Identificada con el **Nit. 830053812** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **AHORROS No. 04000006560** desde el **3/02/23 (M/D/A)** la cual se denomina **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **DANIELA FIGUEROA LONDO#O**.

Atentamente,

Héctor Pastor Bautista
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá
* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

DAV Daniel Vanegas Ingeniería	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

CERTIFICACION FIDUCIA ALIANZA

2164

Alianza Fiduciaria

FIDEICOMISO CONSORCIO PARQUE MALOKA
CUYO VOCERA Y ADMINISTRADORA
ES ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830.053.812-2

CERTIFICA

Que el día 09 de marzo del 2023 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos denominado Fideicomiso Consorcio Parque Maloka. Que dentro del mencionado fideicomiso se encuentran vinculados en calidad de fideicomitente AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.513.058-3, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN con Cédula de Ciudadanía 79.205.702 expedida en Soacha, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ Con Cédula de ciudadanía 86.071.812 expedida en Villavicencio y PRISMA DAV INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.862.112-1, la cuenta es de uso exclusivo para la administración de los recursos del Contrato de obra pública No. 126 – 2023.

NOMBRE DE LA CUENTA:	CONSORCIO PARQUE MALOKA
NIT:	830.053.812
BANCO:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS
NUMERO	040-00006560
FECHA APERTURA:	03/03/23 (M/D/A)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 17 de Marzo del 2023.

Maria del Rosario Araújo M.

Firmado digitalmente por Maria del Rosario Araújo M.
Fecha: 2023.03.17 08:42:49 -05'00'

MARÍA DEL ROSARIO ARAÚJO MUÑOZ
Director Comercial
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

DAV Daniel Vanegas Ingeniería	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

CONTRATO DE FIDUCIA

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2023.03.14 11:43:50 -05:00
Reason: Evidencia Sign

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **INGRID NATHALI TORRES CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.022.904, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de **AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT. 900.513.058-3, nombre y representación propia, **MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.205.702 expedida en Soacha, quien actúa en nombre y representación propia, **DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 86.071.812 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación propia, **DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.071.812 expedida en Villavicencio, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **PRISMA DAV INGENIERÍA S.A.S.,** sociedad identificada con NIT. 900.862.112-1, personas naturales y jurídicas que integran el Consorcio **PARQUE MALOKA** y que, conjuntamente, en lo sucesivo se denominarán el **FIDEICOMITENTE(S),** de una parte, y de otra parte, **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien obra en su condición de Suplente del Presidente, por tanto en Representación Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONSORCIO PARQUE MALOKA**, el cual para todos los efectos se identificará con el NIT. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) entre el Consorcio Parque Maloka (en adelante El Consorcio), integrado/a por quienes conforman la parte FIDEICOMITENTE(S) en este contrato, a través del representante legal de dicho Consorcio, y el Instituto de Turismo del Meta (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Obra No 126-2023, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en "EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al mencionado Consorcio una suma equivalente al Diecinueve punto Treinta y Siete por ciento (19.37%) del valor total del Contrato a título de anticipo.

IV. La parte FIDEICOMITENTE(S), en virtud del presente contrato, faculta a el representante legal, debidamente acreditado a través de los documentos necesarios para tal fin, del Consorcio , para efectuar las solicitudes de Giros o Desembolsos, de acuerdo con lo establecido más adelante.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el representante Legal del Consorcio con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Definiciones	
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del FIDEICOMITENTE, responsable junto con FIDEICOMITENTE, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, gestionar las diferentes transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal, que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal, los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad **TRIMESTRAL**
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al Consorcio y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

	cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el representante legal del Consorcio o el tercero habilitado por el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO CONSORCIO PARQUE MALOKA.
Fideicomitente(s)	Son las personas naturales de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quienes integran el Consorcio y que se indican a continuación cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) AGORASPORT SA SUCURSAL COLOMBIA, con una participación de 25%, (ii) MILTON EDUARDO RIVERA RINCON con una participación de 25%, (iii) DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ con una participación de 40% y (iv) PRISMA DAV INGENIERIA SAS con una participación de 10%
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Giros	Es el cumplimiento de una obligación del Consorcio con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el Consorcio, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE(S): Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato, quienes integran el Consorcio.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el Consorcio reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE).

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONSORCIO PARQUES MALOKA.

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello.

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los giros pendientes al FIDEICOMITENTE(S) con cargo al Contrato Estatal . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) ni directamente, ni a través del representante legal del Consorcio podrá recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8 Enviar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9 Adjuntar, a través del representante legal del Consorcio, un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal de los FIDEICOMITENTE(S)s y del Consorcio, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar, a través del representante legal del Consorcio, a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el representante legal del Consorcio se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar, a través del representante legal del Consorcio, a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptaran las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al ADMINISTRADOR DE CUENTA mediante el presente contrato y posteriormente, en caso que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante ALIANZA indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

se encuentre activo como ADMINISTRADOR DE CUENTA desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el FIDEICOMITENTE.
8.22 Adelantar directamente, por medio del ADMINISTRADOR DE CUENTA o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia , la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para la plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante ALIANZA el ADMINISTRADOR DE CUENTA conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado ANEXO CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDEICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en cuentas de ahorro y/o corrientes , mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón

V°B°. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos, en caso que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.
10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.
10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.
10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:
10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S), o del representante legal del Consorcio,) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

V°B°. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya

V° Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), a través del representante legal del Consorcio , previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "ADMINISTRADOR DE CUENTA" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del representante legal del Consorcio o del Administrador de Cuenta siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al representante legal del Consorcio y al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el representante legal del Consorcio y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, gastos de gravamen financiero y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. La suma equivalente a uno (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por ALIANZA de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Mensualmente, una suma equivalente cero (0) salarios mínimos mensuales legales vigentes, solo en el caso en que los recursos se encuentren invertido en fondo de inversión colectiva y uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, si los recursos con invertido en cuentas de ahorros y/o corrientes, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de veinte (20) desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.
3. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a veinte mil pesos m/cte ($20.000). Solo se emitirán cheques para giro de intereses a la Entidad Estatal.
4. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada Otrosí al presente contrato fiduciario.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuada la totalidad de giros que correspondan a la totalidad del valor desembolsado por la Entidad Estatal por concepto de Anticipo, y los únicos recursos existentes en el Fideicomiso, (i) sean los que corresponden a los rendimientos y/o excedentes o (ii) Recursos correspondientes al anticipo por un valor menor a CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4'000.000), la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (200.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Contratante y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del Contrato Obra; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de tres (3) meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico Contabilidad@prismadav.com - asesorfinanciero@prismadav.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los FIDEICOMITENTE(S); sin embargo, se facturará a nombre de CONSORCIO PARQUE MALOKA.. En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

V° B° Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S)	Fiduciaria
AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA Dirección: Calle 105 A No. 64 D 53 Municipio: Medellín, Antioquia Teléfono: 3178931563 – 3173631256 Correo electrónico: agorasportsa@gmail.com agorasport@agorasport.co **MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN** Dirección: CARRERA 7 19 A 85 Municipio: Soacha, Cundinamarca Teléfono: 315 3467636 Correo electrónico: miltonrivera19676@gmail.com **DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ** Dirección: CL 15 # 40-01; OF 404 – C.C. Primavera Urbana Municipio: Villavicencio, Meta Teléfono: 314 2308422 – 312 5075240 Correo electrónico: asesorfinanciero@prismadav.com **PRISMA DAV INGENIERÍA S.A.S.** Dirección: CL 15 # 40-01; OF 404 – C.C. Primavera Urbana Teléfono: 310 3069962 – 312 5075240 Correo electrónico: asesorfinanciero@prismadav.com	Atención: Francisco José Schwitzer Sabogal Dirección: Carrera 15 No. 82-99 Teléfono: 601 6447700 Correo electrónico: fschwitzer@alianza.com.co

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entidad Estatal: **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** Dirección: Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas Municipio: Villavicencio, Meta Teléfono: 57 +(8) 683 08 48 Correo electrónico: admin@turismometa.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Bogotá D.C.

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), del representante legal del Consorcio o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

V°B° Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará

V°B°. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que ALIANZA, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor

Vo.Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Financiero de ALIANZA ha sido entregado a EL FIDEICOMITENTE a la firma del presente contrato.

Clausula 28- EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.alianza.com.co/mi-fiducia (ACUERDO MARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA)

EL FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el ADMINISTRADOR DE CUENTA o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR DE CUENTA y los usuarios creados por él, en consecuencia el FIDEICOMITENTE reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL FIDEICOMITENTE mediante el presente contrato nombra como ADMINISTRADOR DE CUENTA a: DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 86071812, con correo electrónico asesorfinanciero@prismadav.com y número de celular **312 507 5240** y declara que el mismo es su entera confianza.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Fideicomitente(s),

_____

INGRID NATHALI TORRES CORTES

Representante Legal

AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, PRIMAS DAV INGENIERÍA S.A.S. (QUIENES INTEGRAN EL CONSORCIO PARQUE MALOKA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN

C.C. 79.205.702 expedida en Soacha

DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ

C.C. 86.071.812 expedida en Villavicencio

DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ

Representante Legal

PRISMA DAV INGENIERÍA S.A.S.

Fiduciaria

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
INGRID NATHALI TORRES CORTES	+57 3178931563		5badc90a-d424-438a-b6f2-2c6a4680ad5f.wav
ingridt160812@gmail.com	14-March-2023 11:40:54	8788	ABBD86D6399BAD8004499DD911D54568ECCA66D6
DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ	+57 3125075240		c4c6112b-c148-4530-a1f7-133a5d94d2ba.wav
Gerencia@prismadav.com	14-March-2023 11:07:09	1456	99862B85CDFFE9CF3932E44D17D91871DB0493D0
DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ	+57 3125075240		e9cb7d18-2f7e-45fc-98a4-8941b2681e69.wav
Gerencia@prismadav.com	14-March-2023 11:07:09	1456	99862B85CDFFE9CF3932E44D17D91871DB0493D0
MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN	+57 3158369463		0a1268e7-5baf-483a-ab87-60ab42a0921a.wav
miltonrivera19676@gmail.com	14-March-2023 11:18:42	1259	0CF360BCD2572F74775CF72D18D3CFD6F5700B9F
JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ	+57 3160514567		763205fd-6252-43e5-9ae2-1caaec14b959.wav
jcastilla@Alianza.com.co	14-March-2023 11:08:08	3621	A82DFE333C625EB1EC6CBB6BB31DC33214656CBE

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

VOZ DATA | ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE **www.protecdatalatam.com**
© **Evidencia SIGN**

Registro evidencia digital

Contrato Fid Consorcio Parque Maloka

Creado por:	Jeimy Paola Pinzon Arevalo (jepinzon@alianza.com.co)
Fecha creación:	14/March/2023 10:51:38
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3124488103
Id Transacción:	92d33687-a3ce-401e-8a90-b872a902694d

Detalle de la evidencia digital

1. Jeimy Paola Pinzon Arevalo (jepinzon@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre Contrato Fid Consorcio Parque Maloka. 14/March/2023 10:51:38

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) para su firma. 14/March/2023 10:51:38

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN (miltonrivera19676@gmail.com) para su firma. 14/March/2023 10:51:40

4. El documento se ha enviado por correo electrónico a DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ (Gerencia@prismadav.com) para su firma. 14/March/2023 10:51:41

5. El documento se ha enviado por correo electrónico a DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ (Gerencia@prismadav.com) para su firma. 14/March/2023 10:51:43

6. El documento se ha enviado por correo electrónico a JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ (jcastilla@Alianza.com.co) para su firma. 14/March/2023 10:51:45

7. Firmante DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ (Gerencia@prismadav.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/March/2023 11:06:34 - Dirección IP: 181.52.216.90

8. Firmante DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ (Gerencia@prismadav.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/March/2023 11:06:34 - Dirección IP: 181.52.216.90

9. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ (jcastilla@Alianza.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:07:11

10. Firmante DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ (Gerencia@prismadav.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 1456 (+573125075240). 14/March/2023 11:07:15

11. Firmante DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ (Gerencia@prismadav.com) termina *proceso de FIRMA en forma exitosa* con código de validación: 1456 (+573125075240). 14/March/2023 11:07:24

Detalle de la evidencia digital

12. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ (jcastilla@Alianza.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 14/March/2023 11:07:33

13. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ (jcastilla@Alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/March/2023 11:07:37 - Dirección IP: 190.242.36.50

14. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ (jcastilla@Alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 3621 (+573160514567). 14/March/2023 11:08:11

15. Firmante MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN (miltonrivera19676@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:15:53

16. Firmante MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN (miltonrivera19676@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:16:26

17. Firmante MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN (miltonrivera19676@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/March/2023 11:17:50 - Dirección IP: 201.244.40.16

18. Firmante MILTON EDUARDO RIVERA RINCÓN (miltonrivera19676@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 1259 (+573158369463). 14/March/2023 11:18:49

19. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:30:49

20. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:30:55

21. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/March/2023 11:31:46 - Dirección IP: 181.58.62.99

22. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:37:57

23. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/March/2023 11:39:50

24. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/March/2023 11:40:19 - Dirección IP: 181.58.62.99

25. Firmante INGRID NATHALI TORRES CORTES (ingridt160812@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 8788 (+573178931563). 14/March/2023 11:41:01

DAV Daniel Vanegas Ingenieria	DAV INGENIERÍA	Código	DAV-SIG-FO-20
	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión	2
	Comunicaciones	Fecha	21/04/2022
		Consorcio	PARQUE MALOKA

CUENTA DE COBRO DE ANTICIPO

2200

DAV	DAV INGENIERIA PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Cuenta de Cobro	CÓDIGO: DAV-FIN-FO-34 VERSIÓN: 1 FECHA: 19/10/2022

Villavicencio, 2023 marzo 17.

Cuenta de cobro **No.: 2023/001.**

INSTITUTO DE TURISMO DEL META
NIT. 892.000.563-1.

Debe A:

CONSORCIO PARQUE MALOKA.
NIT.901.675.362-6.
Dirección: **OF.404.**CL.15.No.40-01.
Número Telefónico: (608) 6741131 // 310-3069962.

Por concepto de: Anticipo para la ejecución del contrato de obra pública **No. 126-2023** cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"***

Por valor de: ***($ 9.904.462.530.79.6o.)*** *NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE.*

Favor transferir a la cuenta de ahorros ***No.040-000-05-60*** *de la entidad financiera BANCOLOMBIA.*

Atentamente,

Ingeniero DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
86.071.812 De Villavicencio, Meta.
Representante Legal

Dirección: **OF.404.CL.15.No.40-01.**
Número Celular: 310-3069962.
Email: info@prismadav.com
Número Fijo: 608 6741131.
Villavicencio, Meta.

Powered by CamScanner

2201

DAV Daniel Vanegas Ingenieria	**DAV INGENIERIA**	CÓDIGO: DAV-FIN-FO-34
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	VERSIÓN: 1
	Cuenta de Cobro	FECHA: 19/10/2022

Villavicencio, 2023 marzo 17.

Cuenta de cobro **No.: 2023/001.**

INSTITUTO DE TURISMO DEL META
NIT. 892.000.563-1.

Debe A:

CONSORCIO PARQUE MALOKA.
NIT.901.675.362-6.
Dirección: **OF.404.**CL.15.No.40-01.
Número Telefónico: (608) 6741131 // 310-3069962.

Por concepto de: Anticipo para la ejecución del contrato de obra pública **No. 126-2023** cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"***

Por valor de: *($ 9.904.462.530.79.6o.) NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE.*

*Favor transferir a la cuenta de ahorros **No.040-000-05-60** de la entidad financiera BANCOLOMBIA.*

Atentamente,

Ingeniero DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
86.071.812 De Villavicencio, Meta.
Representante Legal

Dirección: **OF.404.**CL.15.No.40-01.
Número Celular: 310-3069962.
Email: info@prismadav.com
Número Fijo: 608 6741131.
Villavicencio, Meta.

2702

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14897706624

(415)7707212489984(8020) 000001489770662 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 3 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO PARQUE MALOKA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
OF 404 CL 15 40 01 PRIMAVERA URBANA

42. Correo electrónico recepcionfacturacionmaloka@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 0 6 9 9 6 2	6 0 8 6 7 4 1 1 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 2 1 2 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 21 / 12 : 02: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARRANZA ACOSTA ANA ELVIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14897706624

(415)7707212489984(8020) **000001489770662 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 3 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 1 2 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 1 2 2 9	
81. Hasta	2 0 2 4 1 1 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 1 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2203

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14897706624

(415)7707212489984(8020) 000001489770662 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 3 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 6 0 7 1 8 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VANEGAS	VELASQUEZ	DANIEL	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 0 2 2 9 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	CORTES	INGRID	NATHALI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 0 5 7 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERA	RINCON	MILTON	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14897706624

(415)7707212489984(8020) 000001489770662 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 5 3 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 1 3 0 5 8	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 5	2 0 2 2 1 2 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 0 5 7 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERA	RINCON	MILTON	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 5	2 0 2 2 1 2 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 6 0 7 1 8 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VANEGAS	VELASQUEZ	DANIEL	ARTURO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 2 1 2 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 8 6 2 1 1 2	1	COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PRISMA DAV INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 2 1 2 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2209

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.071.812**
VANEGAS VELASQUEZ

APELLIDOS
DANIEL ARTURO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1982**
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

10-MAY-2000 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00287349-M-0086071812-20110330 **0026**447306A 1 36301569

2205

Meta Somos la ruta natural	PLAN DE INVERSIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO ANTICIPO	Código: GJC-F-32-V1
	Proceso De Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 28-06-2022

CONTRATO DE OBRA No.	126 DEL 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUE MALOKA R/L DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE ENERO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($51,133,002,224,00)
OBJETO:	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER PARQUES R.L CARLOS ALBERTO BALLESTEROS ARISTIZABAL
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	652 DE 2022

DESGLOSE COMPRA DE MATERIALES

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
1	Palma moriche productos importados	$ 244.952.316,00	8,24%
2	Acero estructural productos importados	$ 2.063.112.619,00	69,43%
3	Compra material nacional	$ 663.273.824,24	22,32%
	TOTAL	$ 2.971.338.759,24	30,00%

Nota: 1. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

Firma

DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ
R/L CONSORCIO PARQUE MALOKA
CONTRATISTA DE OBRA

Firma

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS
R/L CONSORCIO INTERPARQUES
INTERVENTORIA

PM ENGINEERING SAS
NIT. 900.401.629-8
OF.403.CL.15.No.42-71.

FECHA	03 De Marzo del 2023	TEL	6741131
CLIENTE	CONSORCIO PARQUE MALOKA		
DRECCION	OF.404.CL.15.No.40-01.Primavera.Urbana.		FACTURA PROFORMA
CC/NIT	901.675.362-6.		005

CANT	PESO	DESCRIPCION	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
36100 1	196.456,20	VIGA IPE500 - 500X200 ESP 10,2 6Mt	$ 3.700.560,00	$ 1.335.902.160,00
833	7.505,33	ANGULO 1 1/4 X 1/8" 6Mts	$ 42.347,00	$ 35.275.051,00
104	1.130,48	ANGULO 1 1/2 X 1/8" 6Mts	$ 51.089,00	$ 5.313.256,00
317	17.612,52	ANGULO 3 X 5/16" 6Mts	$ 277.800,00	$ 88.062.600,00
1196	45.424,08	PERFIL C NEGRO 220X80 ESP 2,00 mm	$ 225.046,00	$ 269.155.016,00
	268.128,61			

Suministro de para la ejecución del contrato de obra No.126 de 2023 cuyo objeto es " Mejoramiento del parque de la cultura llanura MALOCAS en el Municipio de Villavicencio, Meta ".

CONTABILIDAD FECHA

SON: Dos Mil Sesenta Y Tres Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Diecinueve Pesos M/CTE

SUB TOTAL	$ 1.733.708.083.19
IVA 19%	$ 329.404.535,81
ANTICIPO	
TOTAL FACTURADO	$ 2.063.112.619,00

Firma, c.c. ó Nit:

PM ENGINEERING SAS

PM ENGINEERING SAS
NIT. 900.401.629-8
OF.403.CL.15.No.42-71.

FECHA	03 De Marzo del 2023	TEL	6741131
CLIENTE	CONSORCIO PARQUE MALOKA		
DRECCION	OF.404.CL.15.No.40-01.Primavera.Urbana.	FACTURA PROFORMA	004
CC/NIT	901.675.362-6.		

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
5.718,00	PALMA SINTETICA Moriche Mt2 Cubierta Suministro de para la ejecución del contrato de obra No.126 de 2023 cuyo objeto es " Mejoramiento del parque de la cultura llanura MALOCAS en el Municipio de Villavicencio, Meta ".	$ 35.999,00	$ 205.842.282,00

CONTABILIDAD FECHA

SON: Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos quince con cincuenta y ocho (centavos o centésimos) Pesos M/CTE

SUB TOTAL	$	205.842.282,00
IVA 19%	$	39.110.033,58
ANTICIPO		
TOTAL FACTURADO	$	244.952.315,58

Firma, c.c. ó Nit:

PM ENGINEERING SAS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14857654243

(415)7707212489984(8020) 000001485765424 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 1 6 2 9	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PM ENGINEERING S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
OF 403 CL 15 42 71 PRIMAVERA URBANA

42. Correo electrónico pmengineering10@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 0 1 0 0	3 1 0 2 3 2 1 5 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 0 1 2 1 4	4 9 2 3	2 0 1 0 1 2 1 4	4 7 5 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros		Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2 3
54. Código				57. Modo	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 31 / 17 : 24: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2207

PRESUPUESTO
INST. TURISMO DEL META
S.S.F.
REGALÍAS

Meta
Somos la ruta natural

INSTITUTO DE TURISMO DEL META

OBLIGACION PRESUPUESTAL

NUMERO: 000008 COMPROMISO: 000004

FECHA DE EXPEDICION :20 de Abril de 2023

Rubro	Descripcion	Valor
20335022000060305	servicios de la construccion	7,733,913,481.11

FTE FINANCIA: 00AD SGR-SSF COD-BPIN: 2022005500311 COD-DANE: 54290 COD-PRODUC:

CCPET: 2.3.2.02.02.005

VALOR : 7,733,913,481.11

BENEFICIARIO: 901,675,362 CONSORCIO PARQUE MALOKA

O B J E T O : CONTRATO No 126 DEL 2023 - SSF. PAGO ANTICIPO 19.37% MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURALLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIOMETA

JOHANA NORELLY GUEVARA
SUBDIRECTORA GENERAL

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
DIRECTOR

Elab: ERIC ERICK FABIAN PEÑA HERRERA

IMPUTACION CONTABLE

DEBITOS **CREDITOS**

2203

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14857654243

(415)7707212489984(8020) 000001485765424 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 1 6 2 9	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 0 1 2 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 1 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 0 8 1 6 6	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 1 2 1 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 1 2 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14857654243

(415)7707212489984(8020) **000001485765424 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 1 6 2 9	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 9 6 3 0 2 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAÑON	DONCEL	JAIME	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 8 6 5 5 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2209

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14857654243

(415)7707212489984(8020) 000001485765424 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 1 6 2 9	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 3 4 4 8 4 0		6 9 7 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CRUZ	VILLARREAL	HENRY	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14857654243

(415)7707212489984(8020) **000001485765424 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 1 2 1 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

2210

INSTITUTO DE TURISMO DEL META

OBLIGACION PRESUPUESTAL

NUMERO: 000733 COMPROMISO: 000176

FECHA DE EXPEDICION :20 de Abril de 2023

Rubro	Descripcion			Valor
20335022000120305	servicios de la construccion			2,170,549,049.68
FTE FINANCIA: 0FON FONTUR		COD-BPIN: 2021005500311	COD-DANE: 54290	COD-PRODUC: 038
CCPET: 2.3.2.02.02.005				

VALOR : 2,170,549,049.68

BENEFICIARIO: 901,675,362 CONSORCIO PARQUE MALOKA

O B J E T O : CONTRATO No 126 DEL 2023. PAGO ANTICIPO 19.37%MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA, MALOCAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

JOHANA NORELLY GUEVARA
SUBDIRECTORA GENERAL.

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
DIRECTOR

Elab: ERIC ERICK FABIAN PEÑA HERRERA

IMPUTACION CONTABLE

DEBITOS **CREDITOS**

2211

INSTITUTO DE TURISMO DEL META
NIT 0892000563 -1
NOTAS DE CONTABILIDAD **NUMERO 1G 000211**

PAG. 1
Opc. 3.4.3

Codigo	Cc	Item Nit	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
19060100001	0000	001	Anticipo sobre contratos 0000733	2,170,549,049.68	
		001 901,675,362	CONSORCIO PARQUE MALOKA		
24909000001	0000	002	Otras cuentas por pagar 0000733		2,170,549,049.68
		002 901,675,362	CONSORCIO PARQUE MALOKA		
		III	Sumas iguales	2,170,549,049.68	2,170,549,049.68

DETALLE: ANTICIPO 19.37% CTO 126/23 CONSTRUCCION PARQUE LA

SECUENC.:1G000211001
REFERENC:CAUSAC

echa: ABRIL 20 /23 Elab: GEMA 230420 1805 IMPR:230420 Mod: Revisado:

830 053 812

2212

2023 04 20 *2170,549,049.68

ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS CC 830,053,812

DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 68/100 M/CTE**********

INSTITUTO DE TURISMO DEL META
KM 7 CAMINO GANADERO PARQ
META **NIT** 892,000,563
COMP. EGRESO No 038593

Codigo	Ct	Descripcion	Fact.	NIT.	Detalle	Debitos	Creditos
24909000001	0000	Otras cuentas por pagar	000733	901,675,362	ANTICIPO 19.37% CTO 126-23	2170,549,049.68	
11100601042	0000	Davi 0962-0005-0803 fontur	0999999	830,053,812	ANTICIPO 19.37% CTO 126-23		2170,549,049.68
					Total comprobante	**2170,549,049.68**	**2170,549,049.68**

Cheque : TRANSFER. Compromiso:000733
Banco : DAVIVIENDA Abr 20 /23
Rubro: 20335022000120305servicios de la construccion

Elaboro:MOCA 230420Pagador: Ordenador: Impr:230420

ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS
830,053,812

TESORERIA
INST. TURISMO DEL META
20 ABR 2023
PAGO ELECTRONICO

2213

Comprobante de Transacción
Fecha: 15/05/2023 10:02:58

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: INSTITUTO DE TURISMO DEL
Usuario: **LUIS CARLOS LONDONO**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********0803

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 2.170.549.049,68
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 20/04/2023
Hora: 20:06:00

Número de documento: 51828129

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******6560	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOM	$ 2.170.549.049,68	Pago Exitoso	

TESORERIA
INST. TURISMO DEL META
20 ABR 2023
PAGO ELECTRONICO

ComponentOne C1Pdf Evaluation Version

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmbarreto	MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-500007	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-27-4:30 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	1023	**Fecha Registro:**	2023-04-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	7.733.913.481,11	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	7.733.913.481,11	**Saldo x Ordenar:**	7.733.913.481,11
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	0,00	**Valor Neto:**	7.733.913.481,11			**Nro. Compromiso:**	623	**Nro. Cdp:**	623
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:**	31

TERCERO

Identificacion:	901675362	**Razon Social:**	CONSORCIO PARQUE MALOKA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	710857947	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

CUENTA X PAGAR

				CAJA MENOR			
Numero:	1223	**Tipo:**	Factura o cuenta de cobro	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	901675362 N 2023/01	**Tipo:**	CUENTA DE COBRO	**Fecha:**	2023-04-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META	00AD-3502-0200-2021-00550-0311 MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Nación	AD50000	CSF	2023-04-27				
					Total:	7.733.913.481,11	0,00	7.733.913.481,11	7.733.913.481,11

Objeto:	ANTICIPO EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N 126 DE 2023 MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META	SGR-ADIR ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-05-02	Generada	7.733.913.481,11

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmbarreto	MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-500007	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-27-4:30 p. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Cuenta por pagar – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmbarreto	MAYRA ALEJANDRA BARRETO ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-500007	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-26-5:57 p. m.	

CUENTAS POR PAGAR

Numero:	1223	**Fecha Registro:**	2023-04-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META		
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Factura o cuenta de cobro	**Nro. Compromiso:**	623	**Nro. Cdp:**	623
Caja menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	7.733.913.481,11	**Valor Iva:**	0,00	**Valor Total:**	7.733.913.481,11	**Valor Total Moneda Orig.:**	0,00

TERCERO

Identificacion:	901675362	**Razon Social:**	CONSORCIO PARQUE MALOKA

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS

CODIGO	DESCRIPCION
11	CUENTA DE COBRO

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS

NUEMRO	TIPO	FECHA
901675362 N 2023/01	CUENTA DE COBRO	2023-04-26

Objeto.:	CONTRATO N° 126 DEL 2023 SSF PAGO ANTICIPO 19.37% MEJORAMIENTO DEL PARQUE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

9122

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Orden de pago "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHdgomezt DIOMEDES GOMEZ TALERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Fecha y Hora Sistema: 2023-05-05-4:19 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	138110023	**Fecha Registro:**	2023-05-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META				
Estado:		Bajo Procesamiento		**Nro Obligación:**	1023	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:		2023-05-10		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**			0,00
Valor Bruto:	7.733.913.481,11	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	7.733.913.481,11	**Saldo x Pagar:**			7.733.913.481,11

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Numeros				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	901675362	**Razón Social:**	CONSORCIO PARQUE MALOKA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO

Identificación:	830053812	**Razón Social:**	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	04000006560	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	1	**Tipo:**	CUENTA DE COBRO	**Fecha:**	2023-05-05
01-130100-DT - Direccion Nacional del Tesoro						

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO	
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA
03-500007 INSTITUTO DE TURISMO DEL META / 00AD-3502-0200-2021-00550-0311 MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO									
	Nación	AD50000	CSF	7.733.913.481,11	0,00				

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

122

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	PODICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
03-500007 - INSTITUTO DE TURISMO DEL META	SGR-ADIR - ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-05-02	7.733.913.481,11	05 NINGUNO	Bajo Procesamiento